



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19209 a 184/19212

21/07/2020

46915 a 46918

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé, en su artículo 4, apartado 2, letra d), una competencia compartida entre la Unión Europea y los Estados Miembros en el ámbito de la agricultura. Sobre esta base, la Política Agrícola Común queda regulada mediante Reglamentos de la Unión Europea.

Así, las ayudas al almacenamiento privado para los productos agrarios quedan reguladas por el Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de los Mercados Agrarios, cuya concesión queda condicionada a la adopción por parte de la Comisión Europea de actos delegados, conforme al artículo 227 del dicho Reglamento.

Es destacable que, desde que dio comienzo la crisis sanitaria generada por la COVID-19, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), ha realizado el seguimiento pormenorizado de la situación de mercado de las producciones agrícolas y ganaderas.

Como consecuencia, desde las fases iniciales de la crisis, el MAPA solicitó a la Comisión Europea la necesidad de poner en marcha, de manera urgente, medidas para paliar los efectos que la COVID-19 estaba generando en los sectores agrarios más sensibles, entre los que se encontraban los sectores lácteo y cárnico, tanto de vacuno como de ovino y caprino.

En respuesta a esta solicitud, la Comisión Europea aprobó, el pasado 4 de mayo, un paquete de medidas excepcionales, recogidas dentro del Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de los Mercados Agrarios, para apoyar a los sectores agrícola y alimentario más afectados por la crisis, entre las cuales



estaban incluidas la concesión de ayudas al almacenamiento privado de ciertos productos lácteos y carne de vacuno, ovino y caprino.

España solicitó que esa medida se aplicara, con carácter retroactivo, a las piezas de carne que ya se encontraban congeladas en el momento de entrada en vigor, así como que se pudieran almacenar canales despiezadas y deshuesadas, como forma de mejorar su efectividad.

Estas propuestas se aceptaron, solo parcialmente, por parte de la Comisión Europea, y en los Reglamentos que regularon las ayudas al almacenamiento privado no se contemplaba el almacenamiento de carne ya congelada.

Los operadores españoles han utilizado estas medidas en todos los sectores en los que se ha abierto la posibilidad, destacando la utilización completa de la cuota asignada para quesos y siendo los que mayor cantidad de carne de ovino y caprino y vacuno han solicitado de toda la Unión Europea.

Madrid, 15 de septiembre de 2020

